

2003/054/e/2/p

CONVENIO MARCO DE COLABORACION Y COMPLEMENTACION

ENTRE

UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE

E

INSTITUTO DE EDUCACION RURAL

En Puerto Montt, a 2. de ^{Junio} de 2003, entre la **UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE**, en adelante **UACH**, representada para estos efectos por su Rector don Carlos Aintmann Moyano, cédula nacional de identidad N° 4.856.538-7, ambos domiciliados en Independencia N° 641, Valdivia, y el **INSTITUTO DE EDUCACION RURAL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro en adelante **IER**, representado por su Presidente don Limiliano Ortega Riquelme, cédula nacional de identidad N° 3.915.938-4, ambos domiciliados en Avenida República N° 112, Santiago, se acuerda el siguiente convenio marco de colaboración y complementación:

CONSIDERANDO:

Que ambas Instituciones comparten una visión humanista e integral de la persona y de la sociedad y procuran contribuir al desarrollo de su crecimiento y perfeccionamiento dentro de esta perspectiva.

Que asimismo, ambas Instituciones tienen como política institucional prestar servicios a terceros, con vistas a un mayor logro de sus respectivos roles.

Que entre las preocupaciones del IER está la de garantizar la calidad de los servicios que presta al mundo agrario y acuícola, motivo por el cual le es muy favorable establecer oportunidades y canales de colaboración de nivel universitario.

Que entre las preocupaciones de la UACH está el desarrollar actividades de investigación y de formación de sus estudiantes en el medio rural.

Que es de una manifiesta utilidad para ambas partes el intercambio de apoyo académico y de investigación para lograr un mayor perfeccionamiento de estos en las disciplinas que cada una de ellas desarrolla.

Que ambas instituciones consideran importante potenciar sus esfuerzos promoviendo espacios de mutua colaboración destinados a complementar los roles culturales y sociales que inciden en el común objetivo de servir integralmente al sector rural.

L. B. E.

Que el presente acuerdo establece las bases de cooperación entre la UACH y el ILR, tendientes a desarrollar mecanismos de colaboración mutua, aunando esfuerzos y recursos disponibles para facilitar el conocimiento, y el desarrollo de las áreas de Educación, Acuicultura, Agropecuaria, Forestal, Salud, Construcción, entre otras.

POR LO ANTERIOR, AMBAS PARTES ACUERDAN Y CONVIENEN:

PRIMERO: La UACH y el ILR se comprometen por el presente instrumento a buscar, generar y promover espacios de mutua colaboración, cuyos objetivos propendan a complementar los roles sociales y culturales que les son propios.

SEGUNDO: Identificar las áreas o temas de interés común con el objeto de programar y elaborar los proyectos a desarrollar conjuntamente.

TERCERO: Los términos específicos y las condiciones de cada proyecto y/o programa de intercambio deberán ser acordados por convenios específicos, los que se suscribirán en forma anexa al presente convenio. En estos convenios específicos se detallarán los programas o proyectos a ejecutar, las obligaciones y derechos de cada una de las partes que en ellos intervengan, los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de los mismos, los aportes de cada Institución, el tiempo de duración, su localización geográfica y la responsabilidad de cada uno de los contratantes.

CUARTO: Ambas instituciones acuerdan evaluar regularmente los proyectos de colaboración y el valor de los esfuerzos cooperativos de las dos instituciones.

QUINTO: Las instituciones proporcionarán las instalaciones y equipamiento que sea necesario para desarrollar los proyectos establecidos de mutuo acuerdo, especialmente facilidades que permitan realizar actividades de investigación y de prácticas de sus estudiantes.

SEXTO: Las partes acuerdan designar responsables de la coordinación de las actividades derivadas y de la supervisión y fiscalización del cumplimiento del presente convenio, y formular y programar las actividades cooperativas específicas.



U.A.C.

fijando las prioridades de cada parte, la que deberá materializarse en cada institución a través de resoluciones o decretos de delegación de funciones.

SEPTIMO: Los acuerdos complementarios a que se refiere la cláusula precedente, será suscritos por el representante legal de cada institución o funcionario en que se haya delegado válidamente tal facultad.

OCTAVO: Para el cumplimiento de lo estipulado en la cláusula precedente, ambas instituciones se comprometen a prestarse mutuamente servicios de asistencia técnica en aquellas áreas que sean relevantes para cada una de ellas, como asimismo a patrocinar seminarios, mesas redondas, cursos charlas, proyectos de Investigación y extensión, y, en general, todo tipo de eventos que contribuyan al cabal logro de los respectivos objetivos Institucionales.

NOVENO: El presente convenio tendrá una duración indefinida. Sin embargo, cualquiera de las dos partes podrá ponerle término dando aviso escrito a la otra con una anticipación de a lo menos doce meses.

El término del convenio no obstará, sin embargo, a la conclusión de los programas o proyectos que se encontraran pendientes a la fecha de la comunicación y/o término.

DECIMO: Las partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceras personas, naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que deseen colaborar en el financiamiento, programación y ejecución de las actividades, programas o proyectos relacionados con la implementación del presente convenio.

UNDÉCIMO: Ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt para todos los efectos legales.

DUODECIMO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor igualmente válidos, quedando dos en poder de cada parte.

DECIMOTERCERO: La personería de don Carlos Amtmann Moyano, consta del Acta de Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva del 26 de junio de 2002, reducida a Escritura Pública con fecha 4 de julio de 2002 en la Notaría Carmen Podlech Michaud de Valdivia, repertorio n° 2877-2002.

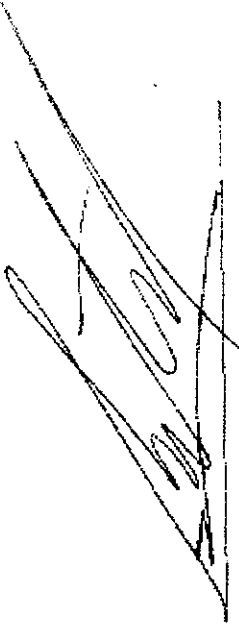


Handwritten signature and stamp, possibly indicating the date or location of the document.

DECIMOCUARTO: La personería de don Emiliano Ortega Riquelme, para representar al IER consta de Acta de Consejo N° 504 del 2 de Agosto de 2002 reducida a escritura pública el 21 de Agosto del 2002 ante Alvaro Bianchi Rosas, Notario titular de la Undécima Notaría de Santiago.



**EMILIANO ORTEGA RIQUELME
PRESIDENTE**



**CARLOS AMTMANN MOYANO
RECTOR**

